



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Denuncia Sectorial

CES MATILDE 3 (RNA 110818)

DFZ-2021-2354-XI-RCA

AGOSTO DE 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	

INFORME DENUNCIA SECTORIAL (Anexo 1)	
1.- ANTECEDENTES GENERALES	
Nombre Unidad Fiscalizable:	CES MATILDE 3 (RNA: 110818)
Región:	Región de Aysén
Unidad Fiscalizable (UF-SMA)	10982

Denuncia N°1 (Anexo 1)	
Denunciante	SERNAPECA Aysén
Oficio Conductor	ORD.Nº : AYSEN - 00245/2021, 6 agosto 2021 (Anexo 1)
Expediente SMA de denuncia:	57-XI-2021
Nombre del Titular denunciado	Australis Mar S.A.
Rut del Titular denunciado	76.003.885-7
Dirección del Titular denunciado	Decher # 161, Puerto Varas, Región de Los Lagos.
Fecha de inspección/Constatación:	05.04.2021 finalización cosecha de ciclo productivo

Análisis de Titularidad.

De acuerdo a "Certificado de titularidad e inscripciones practicadas en el registro de concesiones de acuicultura" (Anexo 2), obtenido de la plataforma de Trámites Digitales de SUBPECA / Sistema de Registro de Concesiones Acuicultura, indica que con fecha 10 de agosto 2021, el último titular inscrito es AUSTRALIS MAR S.A., RUT: 76003885-7.

Resolución de Calificación Ambiental (RCA) asociada a las instalaciones y su titular		
RCA	Titular	nombre
RCA N°353/2009	Salmones GAMA Ltda ¹ Australis Mar ²	CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES ESTERO SIN NOMBRE ISLA MATILDE SECTOR-3 PERT N° 205111574
RCA N°21/2014	Australis Mar ³ Salmones GAMA Ltda ⁴	MANEJO DE MORTALIDAD USANDO SISTEMA DE ENSILAJE CENTRO MATILDE 3 CODIGO SERNAPECA 110818

2.- HALLAZGOS descritos en la denuncia	
N°	Descripción
1	Sernapesca verificó el incumplimiento a la producción máxima autorizada de 3.000 tons de salmónidos en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 353/2009. En Informe de Denuncia (Anexo 3) se presentan antecedentes que verifican en la Tabla N°2 una producción de 3532 tons, lo que representa un 18 % por sobre lo autorizado.

¹ Fuente: https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?id_expediente=3193390

² Fuente: <http://sisfa.sma.gob.cl/Ficha/RCA/4334>, actualizado al 09-12-2019

³ Fuente: <http://sisfa.sma.gob.cl/Ficha/RCA/7759>, actualizado al 9-12-2019

⁴ Fuente: https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?id_expediente=2128449276

4.- OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Exigencia(s):

Considerando 3.6 de la RCA 353/2009; "La producción máxima total de 3.000 toneladas"

Análisis de la denuncia:

Sernapesca en base a los siguientes antecedentes (Anexo 3):

Tabla N°1: Información productiva en número de peces del centro "Matilde 3" reportada a los sistemas en posesión del Servicio (SIFA y Trazabilidad).

Ciclo productivo	N° de peces ingresados	Mortalidad	Cosecha reportada en SIFA	Cosecha reportada por Plantas de Proceso
08/03/2020 al 05/04/2021	660.000	34.603	625.720 Und	640.328 Und

Tabla N°2. Información de cosecha del centro "Matilde 3" reportada a los sistemas en posesión del Servicio (SIFA y Trazabilidad).

Ciclo Productivo	RCA	Biomasa Autorizada RCA (Ton)	Movimientos ejecutados Cosecha SIFA (Ton)	Información de ingreso efectivo de materia prima a plantas procesadoras. (Ton)	Biomasa mortalidad ciclo productivo (Ton)
08/03/2020 al 05/04/2021	353/2009	3.000	3.532	3.388	103,6

En la tabla N° 2 se muestran dos valores de biomasa cosechada desde el centro "Matilde 3", obtenida desde fuentes de información distintas.

I. Movimientos ejecutados según información en posesión del Servicio. (SIFA)

II. Biomasa cosechada según información reportada por las plantas procesadoras en posesión del Servicio. (Trazabilidad)

Finalmente señala que conforme a la información que figura en los registros de recepción efectiva de materia prima en planta, se determina que la sobreproducción constatada por este Servicio asciende a la cifra de 636 toneladas por sobre lo autorizado.

Al complementar el análisis de la denuncia SERNAPESCA indica:

"La sobreproducción se caracteriza por ser una infracción que atenta de manera directa en contra de la sustentabilidad ambiental y sanitaria del sector acuícola, puesto que se vulnera todo el sistema de normas y autorizaciones que se tuvo en consideración para efectos de establecer una producción óptima desde el punto de vista sanitario y, por otro lado, compatible con los niveles de capacidad de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos.

A mayor abundamiento, el solo hecho que el legislador haya establecido una tipología de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental asociada a la producción de recursos hidrobiológicos, implica la existencia de un nivel de riesgo ambiental relevante, que implica que la actividad no puede llevarse a cabo, sin antes pasar por un procedimiento administrativo de evaluación ambiental asociado a este tipo de proyectos en particular. En este sentido, el aumento de la producción por sobre lo evaluado, redonda necesariamente en la vulneración del SEIA, en atención a que las consideraciones ambientales base de funcionamiento del proyecto autorizado, son modificadas posteriormente por el titular, de manera que los presupuestos fácticos de operación constatados dejan de guardar relación con los evaluados ambientalmente.

Por último, vale indicar que el hecho de producir más allá de lo autorizado obedece inequívocamente, en primer lugar, a una planificación por parte de la empresa, y además a un esfuerzo consciente dirigido a llevar a cabo esta conducta, ya que para lograr esto, la empresa requiere de una serie de acciones y planificación tendiente a:

- Incumplir deliberadamente las resoluciones sectoriales que tienden a establecer una cantidad máxima de ingreso de ejemplares.
- Proyectar una mayor cantidad de tratamientos terapéuticos y sanitarios para una biomasa mayor.
- Modificar la planificación alimentaria.
- Disponer de la logística necesaria para transportar, sembrar y cosechar una biomasa mayor a la autorizada.

Si bien, en la denuncia no se adjunta Ordinario que informa análisis ambiental del centro de cultivo, en la página web de Sernapesca se encuentra la nómina completa de los informes ambientales INFAs <http://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/nominas>. Las muestras de fecha 01 de septiembre 2019 y 28 de enero de 2021 se calificaron como aeróbicas para el CES Matilde 3, RNA 110818.

5.- CONCLUSIONES

El análisis de los antecedentes verificados permite concluir que:

- Existe **Sobreproducción** de salmónidos en el CES MATILDE 3, en el ciclo productivo del 08 Marzo 2020 al 05 abril de 2021, **correspondiente a un 18% por sobre lo permitido en RCA 353/2009.**
- Las INFAs muestreadas el 01 de septiembre 2019 y 28 de enero de 2021 en CES Matilde 3, RNA 110818, arrojó como resultado la **condición aeróbica** del área de impacto. (Anexo 3).

6.- ANEXOS

1	ORD N°00245, del 03 agosto 2021, del director regional de SERNAPESCA Aysén.
2	Certificado de titularidad e inscripciones practicadas en el registro de concesiones de acuicultura 09 de agosto 2021 CES RNA 110807. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
3	INFORME DE DENUNCIA